



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO POR EL QUE SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA A LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE CASOS DE ACOSO SEXUAL.

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión para la Igualdad de Género le fue turnada para su estudio y la correspondiente elaboración del dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2, 117, 135, numeral 1 fracción I, 182, 183, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada Proposición con Punto de Acuerdo, esta comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**” se sintetizan los antecedentes, el alcance y propuesta del Punto de Acuerdo en estudio.
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**” la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.
- IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTO DE ACUERDO**”, la comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

### I.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo de 2020, la Senadora Eva Galaz Caletti, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentó ante el Pleno del Senado de la República la Proposición de mérito.

En esa misma fecha mediante el oficio número **DGPL-2P2A.-4413**, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con punto de acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión Para la Igualdad de Género.

### II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Refiere la Senadora Eva Galaz Caletti que el Código Penal del Estado de Coahuila establece que comete el delito de Acoso Sexual, "quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, ya sea de manera directa, a través de medios informáticos, audiovisuales, virtuales o de cualquier otra forma, que le cause un daño o



sufrimiento psicológico el cual lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

El mismo artículo establece que "Las sanciones se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo puede causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial; o si el sujeto pasivo del delito es una persona menor de edad o sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión."

Asimismo, "La misma sanción prevista en el párrafo anterior, se aplicará en el caso de que el sujeto activo fuere servidor público y utilizare los medios propios del cargo, además de la destitución e inhabilitación para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de dos a seis años."

Respecto al hostigamiento sexual, y en concordancia con lo establecido en el Código Penal Federal, el Código Penal del estado de Coahuila tipifica que este delito es cometido por quien "basado en el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real respecto de la víctima, realice una conducta de tipo verbal, física o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva que le cause un daño o sufrimiento psicológico que lesione su dignidad, y coloque a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Al igual que en el caso anterior, las penas se aumentarán en un tercio si el sujeto activo es servidor público o puede causar un daño debido a su posición de ejercicio de poder.

En el caso de acoso sexual, la pena va de dos a seis años de prisión, mientras que, en el caso de hostigamiento, la pena va de tres a ocho años. En ambos supuestos se castiga con multa a quien resulte responsable de alguno de estos delitos. En el caso de ambos delitos, el Código Penal (tanto Federal como local) establece que se perseguirán por querrela, i.e. sólo en los casos que la víctima denuncie. Otro delito que se tipifica tanto en el Código Penal local como en el federal es el de Abuso sexual, el cual lo comete "quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de quince años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico."

Cuando se hace uso de violencia física, psicológica o moral suficiente para intimidar al ofendido, las sanciones se incrementan en una mitad más. La pena aplicada a este delito va de los dos a los seis años de prisión. Como puede apreciarse, los tipos penales relacionados con la protección de la libertad sexual se encuentran bien definidos en el Código Penal Estatal del Estado en comento, motivo por el cual no es necesario que se reformen dichos conceptos, sino que se mejoren las investigaciones estatales cuando haya denuncias de este tipo, las cuales han aumentado dramáticamente en los últimos dos años, y según reportan diversos medios de información, no han sido correctamente atendidas.

Refiere la Senadora proponente que llaman la atención las denuncias realizadas en la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), institución educativa que es considerada una de las mejores en el norte del país, y que en el último año ha sido objeto de múltiples acusaciones por supuestas omisiones en casos de violencia de género.

Al respecto, el periódico Reporte Índigo, en un reportaje fechado el 14 de octubre de 2019, recogió el testimonio de una estudiante de Derecho que señala que, a pesar de que su agresor fue condenado por la Fiscalía del Estado y se le prohíbe acercarse a la víctima a menos de 500 metros, no se han tomado medidas por parte de la Universidad:



Señala, también, que la UAdeC no es la única institución que ha recibido este tipo de denuncias. El mismo reportaje citado añade que en preparatorias, tanto públicas como privadas, también se han reportado casos de abuso y acoso sexual, sin que hasta el momento se hayan generado resultados.

Ante este panorama, y con datos que señalan a Coahuila como el estado donde más ha aumentado el delito de feminicidio en el país, considera la Senadora que es indispensable tomar medidas urgentes.

Aporta la Senadora datos sobre la violencia contra las mujeres en la Entidad. Señala que, en nuestro país, el número de feminicidios creció un 14%, al pasar de 559, entre enero y agosto de 2018, a 633 en el mismo periodo de 2019.

No obstante, esta escala de crecimiento del ilícito es ampliamente superada por el Estado Coahuila, que con 633% ocupa el primer lugar nacional de crecimiento en este rubro.<sup>1</sup> Aquí, este delito pasó de 3 casos en los primeros ocho meses de 2018, a 22 en el mismo periodo de 2019, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo febrero, marzo y junio los meses que demostraron su pico más alto, con 4 casos.

Los municipios más afectados por este delito son Torreón, Ramos Arizpe, Piedras Negras y Acuña; sin embargo, apenas en agosto pasado, la Fiscalía Estatal alertó de casos en la zona de la Comarca Lagunera, en especial, Torreón y Matamoros. Estas cifras ubican a Coahuila en el número nueve a nivel nacional durante este año, cuando en el anterior no figuraba en el top 10, del delito de feminicidio.

Aunado a lo anterior, en los primeros ocho meses del año, en Coahuila se registran 1,464 casos de mujeres que han sido víctimas de lesiones dolosas; 3 de secuestro; 68 de abuso sexual; 47 de violación y 3,123 llamadas de emergencia al 911 por casos de violencia de pareja. Es preocupante la situación por la que atravesamos las mujeres en Coahuila, debido a la violencia generalizada que vivimos en las calles, en nuestros hogares, escuelas y trabajos. Merecemos un ambiente sano y adecuado para nuestro desarrollo. Merecemos vivir sin violencia.

De manera que, a pesar de que la UAdeC sí cuenta con un "Protocolo para prevenir la violencia de género" desde el mes de abril de 2019, es necesario que este tipo de protocolos se generen en todas las instituciones de educación del Estado, con el fin primario de prevenir la violencia de género, y en su caso, de atender de manera estandarizada los abusos y violaciones en esta materia que puedan presentarse en las escuelas. Tener un protocolo ayudaría de manera sustancial a la Fiscalía del Estado a llevar a cabo investigaciones amplias que deriven en el esclarecimiento de los hechos cometidos, para sancionar a quienes resulten responsables del ejercicio de violencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Universidad Autónoma de Coahuila a remitir un informe a esta soberanía sobre el manejo de las denuncias de acoso, hostigamiento o abuso sexual que le fueron reportadas durante 2018 y 2019.

**SEGUNDO.** El Senado de la República recomienda respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, a que implemente un Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género en todas las instituciones educativas del Estado.

<sup>1</sup> La Razón. Feminicidios crecen 633% en Coahuila durante 2019. Consultado el 7 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.razon.com.mx/mexico/feminicidios-crecen-633-en-coahuila-durante-2019/>



La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### III.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Senadoras integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez analizada la proposición de mérito, coincidimos con lo expresado por la Senadora proponente, en cuanto a la necesidad de fortalecer los mecanismos y las acciones de prevención, atención y sanción destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida. Y de manera muy específica en los ámbitos educativos de todos los niveles, incluyendo el universitario.

Esta Comisión destaca que, tal como lo menciona la proponente, en México el hostigamiento sexual y/o acoso sexual contra las mujeres y niñas es un tema recurrente y preocupante, que persiste en los distintos ámbitos de la vida social, particularmente en el educativo, laboral y político.

De lo expuesto por la Senadora Eva Galaz Caletti, se infiere que su preocupación radica en la violencia sexual contra las mujeres y niñas, en particular por las situaciones de acoso sexual.

En el caso del acoso sexual, es una práctica que incluyen todas las acciones que:

- Tienen connotación sexual, es decir, que hacen referencia, aunque sea de forma implícita, a partes, comportamientos o imaginarios sexuales.
- Son recibidas desde una persona desconocida, es decir, una persona con la que no exista una relación previa.
- Ocurran en espacios públicos o semipúblicos, es decir, espacios donde no es clara la propiedad y responsabilidad en materia de seguridad.
- De forma unidireccional, es decir, sin considerar si la víctima desea recibir el acto o si la aprecia o no.
- Con la intención de generar o producir malestar a nivel individual o social, bajo la forma de emociones negativas, como rabia, miedo, asco, impotencia o estrés; creencias negativas, modificación de la conducta, rechazo social, conflicto, etc.

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que:

**Artículo 13.-** El **hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, al bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por su parte, el Código Penal Federal establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 259 BIS.-** Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales,



**QUE SE LE EXIGIRÁ A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN QUE CONTIENE Y LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE CASOS DE ACOSO SEXUAL.**

docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Si bien el Estado mexicano ha realizado las modificaciones legislativas para atender y sancionar esta conducta, la incidencia de esta no ha reflejado una disminución. En este sentido se considera necesaria, la promoción de la tipificación de la conducta dentro del Código Penal Federal, así como en los códigos penales de las entidades federativas. Aunado a ello, se considera pertinente fortalecer las políticas públicas y programas que tengan como finalidad, prevenir, atender y erradicar el acoso sexual en contra de las mujeres y las niñas, en el país.

Cabe señalar que las conductas ilícitas que se analizan, generan daños físicos, psicológicos y sociales en las víctimas, poniendo en riesgo el normal desarrollo de la personalidad, sobre todo si estos delitos se comenten en contra de menores de edad por ser un sector de la población muy vulnerable, aunado a las violaciones al marco jurídico y a los derechos humanos.

Entre las afectaciones que dejan estas conductas en las víctimas, podemos mencionar las siguientes:

- Físicas: lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, etc.
- Mentales: depresión, crisis de pánico, estrés, fobias, afectaciones en el sueño, trastornos psicológicos y del comportamiento asociados con el desarrollo y orientación sexual, baja autoestima, fracaso y deserción escolar, abuso de bebidas alcohólicas y/o drogas, conductas delictivas, aislamiento social, etc.

Por ello la relevancia de implementar políticas públicas que tengan como finalidad prevenir, atender y erradicar estas conductas ilícitas en contra de mujeres y niñas, en este caso en los planteles educativos, además de evaluar sus resultados.

**SEGUNDA.** – Al respecto la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé facultades para autoridades de los tres órdenes de gobierno y disponen que:

**ARTÍCULO 14.-** Las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

- I. Establecer las **políticas públicas** que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de **docencia**;
- II. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos,  
y
- IV. Diseñar programas que brinden **servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.**



**ARTÍCULO 15.-** Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. **Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas** y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III. **Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas** y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea bofetada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejadas;
- VI. **Proporcionar atención psicológica y legal**, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y
- VII. **Implementar sanciones administrativas** para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

Para este fin, la mencionada la Ley establece en su artículo 35, la coordinación de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para la integración del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que tendrá como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el mismo sentido, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza prevé disposiciones que buscan que las mujeres puedan tener una vida libre de violencia. Esta ley señala que *constituyen violencia escolar todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que dañan la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas.*

El artículo 12, fracción XI, de este ordenamiento, señala:

**Artículo 12.** Las entidades públicas deberán condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Del mismo modo **aplicarán por todos los medios apropiados y sin demora las políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer.** Con este fin, deberán:

**XI. Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector educativo** en coordinación con la familia, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

Asimismo, el artículo 23, fracción V, establece que es una orden de protección preventiva el brindar **servicios reeducativos** integrales especializados y gratuitos, **con perspectiva de género** al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.



Además, es importante señalar que el Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia está integrado por el Consejo del Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual se constituye por un conjunto de órganos de planeación, administración y ejecución estructurados mediante normas, métodos y procedimientos, que coordinarán las acciones de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, de los municipios y de las organizaciones de los sectores sociales, para instrumentar la política estatal para la prevención, atención y en su caso, erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Consejo se integra por las siguientes instituciones:

- I. Secretaría de Gobierno, quien ocupará la presidencia del Sistema Estatal;
- II. Instituto Coahuilense de las Mujeres;
- III. Fiscalía General del Estado;
- IV. Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría de inclusión y Desarrollo Social;
- VIII. Secretaría del Trabajo;
- IX. Secretaría de Economía;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- XI. Secretaría de Medio Ambiente;
- XII. Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos;
- XIII. Secretaría de Cultura;
- XIV. Secretaría de Finanzas;
- XV. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XVI. Instituto Coahuilense de la Juventud;
- XVII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XVIII. Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia;
- XIX. Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos;
- XX. Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Coahuila.
- XXI. Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.

Dentro de las facultades del Consejo, destacamos la de planear y coordinar acciones para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal, llevando a cabo el cumplimiento del Programa Estatal, los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a los principios rectores de la propia Ley.

El Programa Estatal debe, entre otras acciones y estrategias, fomentar el conocimiento y el respeto al derecho de toda persona a una vida sin violencia, y la observancia en todo momento, circunstancia y ámbito de los derechos humanos de las mujeres.

Con todo lo anterior, es evidente que las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de implementar efectivamente políticas que tengan por objeto garantizar una vida libre de violencia y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**TERCERA.** Las Senadoras y Senador Integrantes de esta Comisión compartimos la inquietud de la proponente referente al incremento en la incidencia de delitos sobre la libertad y la seguridad sexual.



**LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE CASOS DE ACOSO SEXUAL.**

De acuerdo con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, el histórico de los delitos de abuso sexual, acoso sexual y hostigamiento sexual en el Estado de Coahuila son las siguientes:

Tipo de delito	2016 <sup>2</sup>	2017 <sup>3</sup>	2018 <sup>4</sup>	2019 <sup>5</sup>	2020 <sup>6</sup>	2021 <sup>7</sup>
Abuso sexual	431	490	574	559	578	472*
Acoso sexual	139	158	203	211	248	210*
Hostigamiento sexual	1	9	24	20	18	11*

\* Cifras de enero a julio de 2021.

Si bien estas cifras corresponden a la ocurrencia de presuntos delitos registrados en carpetas de investigación iniciadas en las Agencias del Ministerio Público y reportadas por la Fiscalía General del Estado de Coahuila, no reflejan la totalidad de los delitos cometidos ya que las cifras reales son mayores.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante 2019 se denunció e inició una carpeta de investigación en 7.6% del total de delitos. Es decir, la cifra negra nacional corresponde a 92.4%, mientras que la de Coahuila es de 92.6%.<sup>8</sup>

Con este porcentaje, es evidente que las cifras reales de delitos cometidos son mucho mayor que los registrados por las Agencias del Ministerio Público y reportadas por la Fiscalía General Estatal, porque las personas no denuncian.

Entre las razones para no denunciar delitos ante las autoridades competentes destacan la pérdida de tiempo con 26.3%, la desconfianza en la autoridad con 15%, trámites largos y difíciles con 8%, actitud hostil de la autoridad con 3.5% y miedo a que extorsionen a la víctima con 0.8%.

Por lo que es importante disminuir la cifra negra fomentando la cultura de la denuncia, acompañada de un trámite ágil, informado, con personal capacitado y con vocación de servicio, evitando la revictimización y el desaliento a la presentación de las denuncias o querrelas.

**CUARTA.** Ahora bien, respecto a los casos de acoso sexual en la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) que señala la proponente en el contenido del punto de acuerdo en estudio, esta Comisión

<sup>2</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común 2016. Consultado en: [https://drive.google.com/file/d/11q-yBU2XpG6P0vxlL14CTpPeNLr2r\\_tu/view](https://drive.google.com/file/d/11q-yBU2XpG6P0vxlL14CTpPeNLr2r_tu/view)

<sup>3</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común 2017. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1hAGVdXAtx8mITf-Ka7nMyDiz7RJ2MQ/view>

<sup>4</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común 2018. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1N2tWdENSevpc4b0q37qPaunfbG29oYD/view>

<sup>5</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común 2019. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1zG21XSyppNJJQFPz2u3fnWxyiv3oVZNB/view>

<sup>6</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común 2020. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/19vppX9SgTXPhou4mhA5h8MhGfeGaV5Xj/view>

<sup>7</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común 2021. Consultado en: [https://drive.google.com/file/d/1JuDUi3rphLimT4h-J66w-mMkiw6bEz\\_jw/view](https://drive.google.com/file/d/1JuDUi3rphLimT4h-J66w-mMkiw6bEz_jw/view)

<sup>8</sup> Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, INEGI. Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf)





Dictaminadora señala que el rector de dicha institución expuso que se llevarían a cabo acciones para fomentar la denuncia de actos de acoso sexual.

De acuerdo con notas periodísticas, durante el Día Internacional de la Mujer se colocaron casillas para invitar a la comunidad estudiantil a denunciar este tipo de actos.<sup>9</sup> Con motivo de esta acción, se reportaron actos de hostigamiento sexual, violación a la privacidad por parte de compañeros, profesores y personal administrativo, por lo que la Fiscalía General Estatal inició investigaciones de oficio.

Pero, efectivamente, la UAdeC no es la única institución en la que se presentan estas conductas. A finales de octubre de 2019, cuatro planteles de la UNAM convocaron a un paro indefinido con el objeto de solicitar el esclarecimiento de casos de abuso sexual cometidos por profesores.

En la Universidad Autónoma Benito Juárez, ubicada en el estado de Oaxaca, se registraron 37 casos de estas conductas, mientras que en la Universidad de Guadalajara se presentaron 260 casos entre enero y octubre de 2019, de las cuales, 45 fueron por acoso sexual y 40 por hostigamiento sexual.<sup>10</sup>

En este contexto, el 29 de agosto de 2016 la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Rector por el que se establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México, implementó el *Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM*.<sup>11</sup>

Como es evidente, la implementación de un Protocolo con etapas y procesos bien definidos se convierte en un canal de denuncia en el que las posibles víctimas buscan hacer valer su derecho a una vida libre de violencia. Por ello, coincidimos con la proponente en la necesidad de que todas las instituciones educativas del Estado de Coahuila cuenten con un protocolo de atención a víctimas de violencia de género.

Al respecto es importante precisar que desde 2019, la Universidad Autónoma de Coahuila, publicó el *Protocolo de actuación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género al interior de la Universidad Autónoma de Coahuila*, cuyo objetivo principal es:

*Contar con instrumentos y procedimientos adecuados, para atender de forma institucional, todo acto de violencia, discriminación, acoso, violación a la intimidad, en razón de género, que se presente al interior de las dependencias, escuelas, facultades, institutos y centros, que conforman la Universidad Autónoma de Coahuila o que, cometiéndose en otros espacios, incluyendo las plataformas de internet, involucren a miembros de la comunidad universitaria.*

Este protocolo es de observancia general para toda la Universidad y quienes integran la comunidad universitaria, incluyendo las dependencias, escuelas, facultades, institutos y centros. Pueden solicitar en cualquier momento la activación del protocolo toda persona integrante de la comunidad universitaria, que

<sup>9</sup> Fernández, H. (14 de marzo de 2016). Buscaré Universidad Autónoma de Coahuila resolver problemas de acoso sexual. El Universal. Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/universidad-autonoma-de-coahuila-resolvera-problemas-de-acoso-sexual>

<sup>10</sup> (18 de noviembre de 2019) Acoso sexual en las universidades mexicanas: en 2019 se presentaron 384 quejas en planteles. infobae. Consultado en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/11/18/acoso-sexual-en-las-universidades-mexicanas-en-2019-se-presentaron-384-quejas-en-planteles/>

<sup>11</sup> Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Disponible en: <https://www.fis.unam.mx/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>



considere que ha sido víctima de violencia de género, por parte de otra persona integrante de la misma, ya sea que se trate de autoridades, personal docente, personal administrativo y manual o estudiantes.

Dicho protocolo ha tenido hasta el momento tres reformas para fortalecer su contenido, la última de ellas se hizo el 13 de agosto de 2020, que se tradujo en la creación del Tribunal Universitario en Materia de Violencia de Género, como la instancia interna encargada de recibir, atender, investigar y resolver las denuncias en la materia, nombrándose a la Titular del mismo en el mes de marzo del año en curso, con el objetivo de dar continuidad en el trabajo de recibir, atender y resolver las problemáticas de violencia de género que aquejan a la comunidad universitaria

Y en el mes de febrero de 2021, se convocó a la Comunidad Universitaria a participar en la revisión y actualización del mencionado instrumento, ello con el objetivo de identificar áreas de oportunidad que permitan fortalecer los procedimientos que garanticen dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Coahuila, espacios libres de violencia al interior de dicha Casa de Estudios.

Por su parte, en marzo de 2021, las Secretarías de Gobernación, y de Educación Pública, así como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), presentaron las *Directrices Generales para elaborar e implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las Instituciones de Educación Superior (IES)*<sup>12</sup>.

El objetivo de dichas Directrices es:

...aportar a las instituciones de educación superior (IES) las pautas mínimas a considerar para la elaboración, implementación y fortalecimiento de los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y dar seguimiento en materia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, las cuales deberán guardar congruencia con la política institucional, protocolo de atención y/o código de conducta y ética de cada centro educativo<sup>1</sup>, así como a los instrumentos normativos que operen en cada institución y la normativa nacional e internacional en la materia.

Estas directrices establecen ejes principales para consolidar la perspectiva de género dentro de las estructuras orgánicas de las escuelas de nivel superior. De tal manera, que si las mismas se implementan en todas las Instituciones de Educación Superior, servirán de pauta para la creación de programas internos que concienticen y atiendan oportunamente y bajo los más altos estándares, los casos de acoso sexual y hostigamiento. Asimismo, el modelo será la guía para que las Instituciones de Educación Superior perfeccionen los sistemas de sanciones por las vías penal, administrativa y laboral, según corresponda a las necesidades del caso.

Por su parte el INMUJERES destacó que las directrices forman parte de las acciones y del compromiso de gobierno dirigidas a la prevención y atención de la violencia de género, particularmente, del hostigamiento sexual y del acoso sexual que viven las mujeres en las instituciones educativas.

Además, el Instituto resaltó las herramientas que acompañan la ruta de actuación de las Directrices:

- 1) Propuesta de evaluación diagnóstica, que tiene por objeto fortalecer la identificación del fenómeno de la violencia contra las mujeres y las acciones institucionales desplegadas para su atención.

<sup>12</sup> Véase: <https://www.conaees.org/documentos/Directrices%20SES-INMUJERES.pdf>



- 2) Un modelo de unidad o instancia para la igualdad de género en las IES, en el cual se establecen las funciones que deberán considerar en la implementación de acciones de corto, mediano y largo plazo en materia de igualdad, al mismo tiempo que coadyuven en la atención y canalización de casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual;
- 3) Una propuesta de estructura de protocolo o mecanismo para la prevención, atención y sanción de las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que sea adaptable a su normatividad interna.

En 2018 la ANUIES, el INMUJERES, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dependiente de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM, firmaron un convenio de colaboración para poner en operación el **Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior (ONIGIES)**, como una acción colectiva a favor de la construcción de espacios de conocimiento libres de violencia, discriminación y cualquier otra forma de desigualdad basada en la condición de género. Con lo cual se comprometen para conjuntar esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las Instituciones de Educación Superior.

Esta Comisión considera importante hacer mención que la Ley General de Educación en su artículo 12, fracción IV, señala que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en su artículo 49 y en ejercicio de la autonomía de las que gozan las universidades, en términos de lo establecido en el artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Educación Pública, propondrá directrices generales para la educación superior y acordará los mecanismos de coordinación pertinentes con las instituciones públicas de educación superior; incluyendo a aquellas que la ley les otorga autonomía, conforme a lo previsto en esta Ley y lo establecido en la Ley General de Educación Superior.

Adicionalmente, el artículo 74 de la Ley, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos y realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Por su parte, el Programa Estatal de Educación del Estado de Coahuila, 2017 - 2023 (actualizado en 2020), establece específicamente lo siguiente en relación a las violencias en el ámbito educativo en el Objetivo específico 3.8, relativo a *Fortalecer las condiciones para brindar educación con equidad, inclusión, igualdad de género, no discriminación y no violencia en las escuelas de todos los niveles, grados y modalidades*. Las siguientes líneas de acción:

- 3.8.1 Facilitar las condiciones normativas de operación para cumplir con los principios de equidad e inclusión en los centros educativos de todos los niveles y modalidades.
- 3.8.2 Desarrollar competencias en docentes y directivos para fortalecer la inclusión y la equidad en las escuelas de todos los niveles y modalidades.
- 3.8.3 Poner en marcha estrategias para la atención de alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje.



**LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE CASOS DE ACOSO SEXUAL.**

3.8.4 Impulsar estrategias que favorezcan la igualdad de género, la no discriminación y la no violencia entre los alumnos de todos los niveles, grados y modalidades.

3.8.5 Crear campañas de prevención y protocolos de actuación para atender casos de violencia y acoso escolar en todos los niveles, grados y modalidades.

Con base en lo anterior, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, en relación con la proposición de la Senadora Galaz Calletli, y una vez que se ha analizado el contexto de la violencia en contra de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ámbito educativo en el Estado de Coahuila, se propone aprobar el Punto de Acuerdo con modificaciones.

En el primer resolutivo se propone que el informe que se solicite a la Universidad Autónoma de Coahuila sobre el manejo de las denuncias de acoso, hostigamiento o abuso sexual sea a partir de 2018 hasta la fecha de aprobación de este Punto de Acuerdo.

Y que sea la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, la que implemente un Protocolo de Atención para la de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a víctimas de violencias en razón de género en las instituciones de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila

Quedando la redacción de la siguiente manera:

Proposición de la Senadora Eva Galaz Calletli Punto de Acuerdo	Propuesta de la Comisión Dictaminadora Punto de Acuerdo
<b>PRIMERO.</b> El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Universidad Autónoma de Coahuila a remitir un informe a esta soberanía sobre el manejo de las denuncias de acoso, hostigamiento o abuso sexual que le fueron reportadas durante 2018 y 2019.	<b>PRIMERO.</b> El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Universidad Autónoma de Coahuila a remitir un informe a esta soberanía sobre el manejo de las denuncias de acoso, hostigamiento o abuso sexual que le fueron reportadas a partir de 2018 hasta la fecha de aprobación de este Punto de Acuerdo.
<b>SEGUNDO.</b> El Senado de la República recomienda respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, a que implemente un Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género en todas las instituciones educativas del Estado.	<b>SEGUNDO.</b> El Senado de la República recomienda respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, a que implemente un Protocolo de Atención para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas de violencias en razón de género, en las instituciones de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto, las Senadoras y el Senador integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Universidad Autónoma de Coahuila a remitir un informe a esta Soberanía sobre el manejo de las denuncias de acoso, hostigamiento o abuso sexual que le fueron reportadas a partir de 2018 hasta la fecha de aprobación de este Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Senado de la República recomienda respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, a que implemente un Protocolo de Atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas de violencias en razón de género, en las instituciones de todos los niveles educativos del Estado de Coahuila.

**Senado de la República a los 06 días del mes de octubre de 2021.**





## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

#### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <b>Senadora Martha Lucía Micher Camarena</b> Presidenta GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL			





## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

#### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <b>Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum</b> Secretaria GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO			





# COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

## OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

### VOTACIÓN

Senador	A favor	En contra	Abstención
 Sen. César Amulfo Cravioto Romero Integrante GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL			



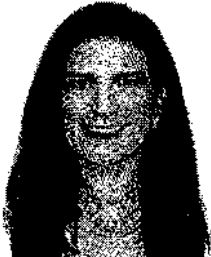
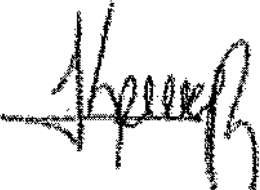
# COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

## OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Kenia López Rabadán Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			







## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			





## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 <b>Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado</b> Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			




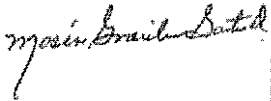
## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Senadora María Graciela Galtán Díaz Integrante GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			




## COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

### OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

Miércoles, 06 de octubre de 2021, 14:30 hrs.  
(Modalidad virtual)

Proyecto de Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Coahuila, a llevar a cabo diversas acciones para la prevención y el manejo de casos de acoso sexual, presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario Morena.

#### VOTACIÓN

Senadora	A favor	En contra	Abstención
 Senadora Eunice Renata Romo Molina Integrante GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	